



Ref. UAIP-CNJ/ No. 03/2023

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura**, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

A sus antecedentes solicitud de información recibida electrónicamente, el día catorce de abril del corriente año, a nombre de la licenciada -----, con documento único de identidad número -----, registrada por esta Unidad, bajo la referencia antes mencionada, en la que esencial y textualmente requiere:

“Con el objetivo de recopilar información para la realización de un trabajo de investigación educativa, para optar al grado de Master en Administración Pública de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas UCA, que tiene como objetivo evaluar y analizar la participación de mujeres en los procesos de elección de cargos de segundo grado, y en base a los artículos 6, 186, 187 de la Constitución, 2, 14 literal d., y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se solicita la siguiente información:

Procesos de elecciones de magistradas y magistrados de los años 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021.

Se solicita detalle en cada uno de los procesos de selección mencionados, de los siguientes elementos:

\*Nombres de todos los candidatos y candidatas que se postularon a los cargos de magistradas y magistrados detallados en cada uno de los procesos.

\*Detalle de los nombres de las 30 personas preseleccionadas, 15 por la FEDAES y 15 por el CNJ, que conformaron la lista que fue remitida a la Asamblea Legislativa para la selección final, en cada uno de los procesos.

\*Nombres de las personas que fueron finalmente electos para los cargos de magistratura en cada uno de los procesos.

\*Resultados de evaluaciones realizadas a los candidatos y candidatas (notas de exámenes, resultados notorios de entrevistas, entre otros), en cada uno de los procesos. \*Criterios utilizados para la selección en cada uno de los procesos mencionados.” (sic)

Sobre el particular, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I. Conforme a lo regulado en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 54 del Reglamento de la citada ley, esta Unidad efectuó el análisis de requisitos de admisibilidad de la solicitud.

- II.** Mediante resolución de las diez horas con quince minutos del día dieciocho de abril del presente año, se declaró incompetente para atender y dar respuesta a la petición siguiente: “Nombres de las personas que fueron finalmente electos para los cargos de magistratura en cada uno de los procesos” por tratarse de información generada por Ente Obligado distinto, con base a lo dispuesto en los artículos 68 inciso 2° LAIP, 49 de su Reglamento. Orientándose a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Asamblea Legislativa.
- III.** En la misma resolución de las diez horas con quince minutos del día dieciocho de abril del presente año, esta Unidad, conforme al art. 74 literal “b” indico a la solicitante el enlace de búsqueda dentro del Portal de Transparencia de esta institución referente a:
- “\*Nombres de todos los candidatos y candidatas que se postularon a los cargos de magistradas y magistrados detallados en cada uno de los procesos” correspondiente a los años 2018 y 2021
- “\* Detalle de los nombres de las 30 personas preseleccionadas, 15 por la FEDAES y 15 por el CNJ, que conformaron la lista que fue remitida a la Asamblea Legislativa para la selección final, en cada uno de los procesos. Correspondiente a los años 2018 y 2021”.
- IV.** Que con base a lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible, se procedió a tramitar con la dependencia, que pueda tener la información siguiente: \*Nombres de todos los candidatos y candidatas que se postularon a los cargos de magistradas y magistrados detallados en cada uno de los procesos, correspondiente a los años 2009, 2012 y 2015\*Detalle de los nombres de las 30 personas preseleccionadas, 15 por la FEDAES y 15 por el CNJ, que conformaron la lista que fue remitida a la Asamblea Legislativa para la selección final, en cada uno de los procesos. correspondiente a los años 2009, 2012 y 2015 y \*Resultados de evaluaciones realizadas a los candidatos y candidatas (notas de exámenes, resultados notorios de entrevistas, entre otros), en cada uno de los procesos. \*Criterios utilizados para la selección en cada uno de los procesos mencionados.” (sic)
- V.** Mediante memorándum con Ref. CNJ/SE/69/2023 de fecha 26 de los corrientes, el señor Secretario Ejecutivo, remite la siguiente respuesta:
- 1) Nombres de todos los candidatos y candidatas que se postularon a los cargos de magistradas y magistrados detallados en cada uno de los procesos correspondientes a los años 2009, 2012 y 2015

- 2) Detalle de los nombres de las 30 personas preseleccionadas, 15 por la FEDAES y 15 por el CNJ, que conformaron la lista que fue remitida a la Asamblea Legislativa para la selección final, en cada uno de los procesos, correspondiente a los años 2009, 2012 y 2015.
- 3) En relación a los “\*Resultados de evaluaciones realizadas a los candidatos y candidatas del proceso de Magistradas y Magistrados de los años 2009, 2012 y 2015 (notas de exámenes, resultados notorios de entrevistas, entre otros), en cada uno de los procesos. \*Criterios utilizados para la selección en cada uno de los procesos mencionados.” Se comunica que la información es inexistente, pues no se cuenta con registros de los datos que se requiere. Cabe mencionar que la única salvedad es para los procesos 2018 y 2021 en los cuales se utilizó los criterios consignados en la tabla 4 de los anexos del Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/az vigente, que contiene los criterios.

En analogía con lo informado, por el señor Secretario Ejecutivo, en relación al numeral 3 que antecede, es importante tener en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016-(CO), en la cual se conoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “que nunca se haya generado el documento respectivo”. En esa misma línea de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido generada.

**VI.** En virtud de lo anterior, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal, al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma Ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la solicitante la información siguiente:

1. Nombres de todos los candidatos y candidatas que se postularon a los cargos de magistradas y magistrados detallados en cada uno de los procesos correspondientes a los años 2009,2012 y 2015
2. Detalle de los nombres de las 30 personas preseleccionadas, 15 por la FEDAES y 15 por el CNJ, que conformaron la lista que fue remitida a la Asamblea Legislativa para la selección final, en cada uno de los procesos, correspondiente a los años 2009, 2012 y 2015.



3. La tabla 4 de los anexos del Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/az vigente que contiene los criterios de Selección aplicados en los procesos solicitados de los años 2018 y 2021.

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 66,68 inc. 2°, 70, 73, 74 literal “b” de la LAIP ; 49 y 54 de su Reglamento, la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- a) Agréguese a sus antecedentes el memorándum con referencia CNJ/SE/69/2023, fechado el veintiséis de abril del presente año, suscrito por el señor Secretario Ejecutivo.
- b) Confirmar la inexistencia en cuanto a “\*Resultados de evaluaciones realizadas a los candidatos y candidatas del proceso de Magistradas y Magistrados de los años 2009, 2012 y 2015 (notas de exámenes, resultados notorios de entrevistas, entre otros), en cada uno de los procesos. \*Criterios utilizados para la selección en cada uno de los procesos mencionados.”, tal como lo informó el señor Secretario Ejecutivo y se argumentó en la presente resolución.
- c) Entréguese a la licenciada -----, el memorándum referencia CNJ/SE/69/2023, fechado el veintiséis de abril del presente año, suscrito por el señor Secretario Ejecutivo, junto con la información siguiente : Nombres de todos los candidatos y candidatas que se postularon a los cargos de magistradas y magistrados detallados en cada uno de los procesos correspondientes a los años 2009, 2012 y 2015 ; Detalle de los nombres de las 30 personas preseleccionadas, 15 por la FEDAES y 15 por el CNJ, que conformaron la lista que fue remitida a la Asamblea Legislativa para la selección final, en cada uno de los procesos, correspondiente a los años 2009, 2012 y 2015 y la tabla 4 de los anexos del Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/az vigente que contiene los criterios de Selección aplicados en los procesos solicitados de los años 2018 y 2021.
- d) Notifíquese a la solicitante, por el correo electrónico proporcionado que es el medio señalado en su solicitud para recibir notificaciones.

**NOTIFIQUESE**



**Licda. Ana Carolina Rodríguez de Ventura**  
Oficial de Información

*Colonia San Francisco, final Calle Los Abetos # 8, San Salvador, El Salvador, Centro América*